

**RES. 347/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
EN SESION DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2021  
(E. E. N° 2021-17-1-0000431, Ent. N° 250/2021)**

**VISTO:** estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Defensa Nacional (MDN), relacionadas con el pago del costo de los boletos diferenciados para el personal sub-alterno del Escalafón K de dicha Secretaría de Estado;

**RESULTANDO: 1)** que con fecha 16/1/2007, el MDN y la Intendencia de Montevideo suscribieron un convenio para implementar un sistema diferenciado de boleto de transporte colectivo para el personal Subalterno del escalafón K. Su plazo de vigencia era de un año, a partir del 1º de febrero de 2007, renovable automáticamente por iguales períodos sucesivos, de no mediar manifestación en contrario de alguna de las partes, con anticipación de noventa días a la fecha de vencimiento;

**2)** que por Resolución N° 2655/16 de la Intendencia de Montevideo, de fecha de 13 de junio de 2016, se dejó sin efecto la Resolución N° 320/07, del 24 de enero de 2007, y se incorporó al MDN a los Organismos habilitados a tener Tarjetas STM "Organismo";

**3)** que de acuerdo con citada Resolución del Intendente de Montevideo N° 2655/16, el uso de la nueva tarjeta prevé un descuento del 10 % a razón de 90 viajes al costo de 80 y 50 viajes al precio de 45, por lo cual el MDN se incorpora a dicha modalidad;

**4)** que en la oportunidad, se remite proyecto de resolución mediante el cual se autoriza al MDN al pago correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2021, del 90 % del costo de los boletos

brindados al personal subalterno del Inciso de ingresos menores a \$ 27.512, residentes dentro del área metropolitana, implicando un gasto de \$ 20.000.000;

**5)** que se adjunta documento de afectación N°000084/2021, de fecha 20/01/21 por un monto de \$ 20.000.000, con cargo al Inciso 03, Unidad Ejecutora 001, Programa 401, Objeto del Gasto 578;

**CONSIDERANDO:** **1)** que el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal N°9.515 de 28/10/1935, en su numeral 25, dispone que compete al Intendente organizar y cuidar la vialidad pública siendo de su cargo, entre otras cosas, reglamentar el tránsito y los servicios de transporte, de pasajeros y carga, de conformidad con las ordenanzas, pudiendo fijar en todos los casos las tarifas del servicio y las normas a que deben sujetarse (literal E);

**2)** que el artículo 22 de la Ley N° 18.046, de 24/10/06, autoriza al Ministerio de Defensa Nacional a abonar al Personal Subalterno del Escalafón K y Personal Civil, en los grados, cargos, remuneraciones o lugar de destino que el Ministro determine, boletos de transporte de pasajeros u otras prestaciones de carácter social. A dichos efectos, se habilita en el objeto del gasto 578.099 "Gastos de Promoción y Bienestar Social", una asignación anual de \$ 40:300.000;

**3)** que en mérito a lo expuesto y estando dentro de los cometidos de ambos organismos el motivo del gasto, el mismo no merece objeciones legales;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo determinado por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

**1)** Un vez dictada la Resolución por el Ordenador competente, se comete al Contador Auditor la intervención del gasto de hasta \$ 20.000.000, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente, y de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones remitidas a este Tribunal;

- 2) Comunicar al Contador Auditor en el Ministerio de Defensa Nacional; y
- 3) Devolver las actuaciones.

aa